

Constancia Secretarial. Le informo al señor juez que la notificación personal que se le hiciera al accionado el 24 de septiembre de 2020 de conformidad con el artículo 8° del decreto 806, se entiende notificado a este personalmente el 29 del mismo mes y año, venciendo el término de traslado el 13 de octubre del año en cita.
Medellín, 14 de diciembre de 2020

Gin Alfredo Herrera Carmona
Of. Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Hipotecario
Demandante	Juan Carlos Olarte Quiceno y Santiago Mejía Toro
Demandado	Edinson Camilo Gómez Ruiz
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00134 00
Providencia	Interlocutorio No. 062-2020
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Teniendo en cuenta que el demandado en ejecución no presentó excepciones de mérito durante el término de traslado de la demanda, este despacho,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ordenar que siga adelante con la ejecución en favor de Juan Carlos Olarte Quiceno y Santiago Mejía Toro en contra de Edinson Camilo Gómez Ruiz, en la forma indicada en el mandamiento de pago del 24 de septiembre de los corrientes.

SEGUNDO. Decretar remate del bien embargado, previo secuestro y avalúo del mismo, para cancelar con sus productos los créditos cobrados.

TERCERO. Para la liquidación del crédito, se dará aplicación al Art. 446 del C.G.P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada a favor del ejecutante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$3'600.000.oo. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb672fd147c88e038ad4b56a94a96d5fcd6d4a5936f23ea63cfc680a82745e66**
Documento generado en 14/12/2020 03:49:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**